



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTHH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JUANA GARCIA MORALES, EN SU CARÁCTER ENCARGADA DE LA RECTORIA, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-De “LA COMISIÓN”:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Con fundamento en el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo



integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. Que el C. Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, en su carácter de Delegado en el Estado de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el poder que se contiene en la escritura pública número 94773 de fecha 24 de julio de 2015 pasada ante la fe del Notario Número 104 de la Ciudad de México, D. F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en calle sin nombre, Lote 3 Área comercial, Fraccionamiento Colosio, Pachuca de Soto Hidalgo; C.P. 420881111.

I.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos de gasto que se deriven del presente Convenio de colaboración.

I.6. Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CND481110H94.

II.- De "LA UTHH":

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de



2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

II.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de Junio del 2014 dos mil catorce.

II.3. Tiene capacidad para celebrar el presente convenio y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto, a través de su Encargada de la Rectoría Mtra. Juana García Morales, como se acredita con el nombramiento de Encargada de la Rectoría de fecha 18 de Agosto de 2015, expedido por el Mtro. Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 10 Y 11 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la



Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

II.4. Que para efectos de este instrumento, señala que su domicilio legal es el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, C.P. 43000, de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con R.F.C. UTHH960902AE4.

II.5 Cuenta con la infraestructura humana suficiente y capacitada para brindar el servicio correspondiente a "Capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento a proyectos productivos apoyados en el año 2014 y 2015 por el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)", de conformidad con el ANEXO 1: "Proyectos considerados en el Servicio contratado por año, CCDI y rama".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para la prestación de servicios de "Capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento a proyectos productivos apoyados por el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)", conviniendo las partes establecer una relación de mutuo respeto, confianza y transparencia.

III.2 Es su deseo celebrar el presente convenio de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que las obligue, por lo que el mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe y se someten al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Brindar la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los proyectos productivos apoyados en los años 2014 y 2015, que lo requieran, con la finalidad de contribuir a su puesta en marcha y operación conforme se autorizaron, para la generación de ingresos en beneficio de los grupos y organizaciones apoyadas, a través de los siguientes objetivos específicos:

- 1) Elaborar un programa de trabajo en materia de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para los proyectos apoyados, con base en un diagnóstico de detección de necesidades.
- 2) Capacitación: Proporcionar un servicio profesional para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes que permitan operar los proyectos productivos y mejorar la organización económica y social.
- 3) Asistencia técnica: Proporcionar un servicio profesional orientado a proporcionar recomendaciones para la mejora de los procesos productivos, incluyendo la solución de eventos emergentes o contingentes.
- 4) Acompañamiento: Proporcionar un seguimiento constante a los grupos apoyados, que pueda prever situaciones problemáticas, reaccionar ante eventualidades inesperadas y proponer acciones de mejora.
- 5) El contenido y abordaje de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dependerán del nivel de apoyo de los proyectos productivos apoyados, a saber: Básicos, intermedios o avanzados, considerando que para el nivel:
 - a. **Básico:** el resultado de la capacitación se verá reflejado en la organización del grupo y la operación adecuada del proyecto tomando como base el dominio de los beneficiarios sobre la actividad productiva, generando ingresos para sus familias.



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

- b. **Intermedio:** en este caso, se espera que los proyectos que recibieron los servicios, consoliden su mercado a través de la transformación de los bienes o servicios que ofertan o que consoliden sus canales de comercialización, para generar utilidades, a través del desarrollo de proyectos sustentables y sostenibles en el tiempo, así como mejoren la calidad de sus productos en cuanto a acabados, materiales, servicio al cliente, y en su caso, registro de marca, código de barras, envasado, etiquetado y presentación.
- c. **Avanzado:** la expectativa es lograr proyectos que incorporen cadenas de valor que puedan estandarizarse, considerando el cumplimiento de normas oficiales y/o mexicanas y certificaciones aplicables, con la finalidad de generar mayores utilidades económicas y beneficios sociales a las organizaciones que conforman el proyecto, en el marco de sus procesos productivos, logrando ampliar sus mercados y el volumen de producción con bienes y servicios de calidad

SEGUNDA. Personal.- “LA UTHH” se obliga a que el personal seleccionado para brindar el servicio de asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los beneficiarios para la operación de sus proyectos, cuente con la experiencia en los temas a abordar, así como experiencia en el trabajo con población indígena.

TERCERA. Aportaciones.- Una vez que ambas partes hayan firmado el presente convenio, “LA COMISIÓN” se obliga a entregar en total, la cantidad de **\$ 663,495.30 M.N. (SESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)** IVA incluido, distribuida de la siguiente manera:



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

Productos	Descripción	% de pago
1.- Programa de trabajo, que incluya la orientación técnica productiva de asistencia técnica, acompañamiento y/o capacitación.	1) Programa de trabajo de atención y orientación para la asistencia técnica, acompañamiento y/o capacitación de los proyectos por rama productiva (Anexo 2), con base en el Anexo 1 y 1A.	25
2.- Al menos 2 reportes periódicos de trabajo y avance con los grupos, en materia de capacitación y asistencia técnica.	2) Informe ejecutivo por proyecto (Anexo 3) ficha Técnica por proyecto de los servicios realizado y el avance en la operación de cada proyecto	25
3.- Informe general	3) Informe general de visitas de campo con sus respectivas problemática, acciones de mejora realizadas y por realizar y las conclusiones (Anexo 4) 4) Evidencia fotográfica de las visitas de campo. 5) Índice de sobrevivencia de proyectos asignados. 6) Presentación ejecutiva de los resultados obtenidos. 7) Encuestas de satisfacción del beneficiario	50

Asimismo, **“LA UTHH”** se obliga a expedir los comprobantes correspondientes que reúnan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. Destino de la aportación.- **“LA UTHH”** se compromete a destinar los recursos recibidos por **“LA COMISIÓN”** única y exclusivamente para sufragar el costo del servicio en comento.

QUINTA. Seguimiento y evaluación.- Para la adecuada coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan como coordinadores:

Por **“LA COMISIÓN”** a Mtro. Cuauhtémoc Tapia Arenas Director del CCDI de Huejutla de Reyes, Hidalgo.



Por “LA UTHH” a M. en C. Cristóbal Contreras Escobar, Director de Vinculación de la UTHH.

SEXTA. Información.- Una vez que se brinde el Servicio materia de este convenio, **“LA UTHH”** se obliga a proporcionar a **“LA COMISIÓN”** al término del mismo, un informe conciso de carácter cualitativo y cuantitativo, que describa el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA. Supervisión.- **“LA COMISIÓN”** tendrá en todo momento la facultad de verificar la correcta ejecución y otorgamiento del servicio, conforme a los términos convenidos en el presente documento; de no ser así, **“LA COMISIÓN”** tendrá la opción de rescindir o exigir el cumplimiento del mismo, en ambos casos **“LA UTHH”** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause.

OCTAVA. Suspensión y/o rescisión del convenio.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **“LA UTHH”** a través del presente convenio, **“LA COMISIÓN”** podrá requerir el reintegro de la aportación señalada en la Cláusula Tercera o, en su caso, rescindir en cualquier momento el convenio, sin responsabilidad alguna ante **“LA UTHH”** y/o ante terceros, con la simple notificación escrita de su determinación y la justificación correspondiente. Para ello, bastará que **“LA COMISIÓN”** notifique a **“LA UTHH”** su decisión, especificando las causas que originan tal determinación para lo cual le otorgará un término de cinco días naturales para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, **“LA COMISIÓN”** resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

NOVENA. Difusión, Agradecimiento y Reconocimiento.- **“LAS PARTES”** convienen en autorizarse mutuamente y desde ahora para difundir por cualquier



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

medio de comunicación los resultados positivos de la capacitación, sin más limitación que la cita expresa e indubitable de **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente convenio.

DÉCIMA. Relación Laboral.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**, la Parte que sea responsable de la relación laboral, queda obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que las **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en este momento

DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo **“LAS PARTES”**, y se establezca con un mínimo de 5 días naturales de anticipación, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán vigentes en los términos en ellas previstos. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por escrito mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes o apoderados de **“LAS PARTES”** con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. Avisos y Notificaciones.- **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración se efectuarán por escrito, por personas acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que **“LAS PARTES”** se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEXTA. Cesión de Derechos y Obligaciones.- **“LAS PARTES”** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Convienen “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que en este supuesto la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. Competencia.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y en caso de controversia para su interpretación, ejecución y acatamiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido legal, lo firman en cinco tantos al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, el día 25 de Noviembre de 2015.




CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo

POR "LA COMISIÓN"



**LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ
ROJO**

DELEGADO ESTATAL

POR "LA UTHH"



MTRA. JUANA GARCIA MORALES

ENCARGADA DE LA RECTORIA